# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MUNICIPAL SEDE CENTRAL DISTRITO DE JAEN DE

LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI 2661995

Ruc/código: 20612619710

Fecha de envío : 24/06/2025

16:56:57

Hora de envío:

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL Y PROYECTOS ELECTRICOS Y

ELECTROMECANICOS S.A.C.

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

SE SOLICTA AL COMITE DE SELECCION REVISAR EL CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL, RESPECTO AL IGV Y

SIN IGV DE ACUERDO A LA LEY DE LA SELVA. EN TAL SENTIDO CORREGIR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTESU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 479-2025/MPJ/ determina

[CONSIGNAR LÍMITE, 90% DEL VALOR REFERENCIAL SIN IGV]: S/831, 335.00

[CONSIGNAR LÍMITE, 110% DEL VALOR REFERENCIAL SIN IGV]: 914,468.50

Los demás valores, quedan conforme a lo establecido en las bases.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

## 1.3 VALOR REFERENCIAL

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

[CONSIGNAR LÍMITE, 90% DEL VALOR REFERENCIAL SIN IGV]: S/831, 335.00

[CONSIGNAR LÍMITE, 110% DEL VALOR REFERENCIAL SIN IGV]: 914,468.50

Fecha de Impresión: 27/06/2025 10:16

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MUNICIPAL SEDE CENTRAL DISTRITO DE JAEN DE

LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI 2661995

Ruc/código : 20480061595 Fecha de envío : 25/06/2025 Nombre o Razón social : C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL Hora de envío : 20:28:51

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

ESTIMADO COMITÉ DE SELECCIÓN, LA FORMA DE PAGO NO TIENE CORRESPONDENCIA CON EL NUMERO DE ENTREGABLES, EVIDENCIANDOSE UN ERROR DE REDACCIÓN, PUESTO QUE EN EL NUMERO DE ENTREGABLES LAS BASES SEÑALA:

- ¿ I.-informe Inicial
- ¿ II.-Informe de Compatibilidad de Programa Arquitectónico,
- ¿ III.-Entregable N° 01:
- ¿ IV.-Entregable N° 02:.
- ¿ V. Entregable N° 03:
- ¿ VI. Entrega Final:

## MIENTRAS QUE EN LA FORMA DE PAGO SEÑALA:

- ¿ I.-informe Inicial
- ¿ II.-Informe de Compatibilidad de Programa Arquitectónico,
- ¿ III.-Entregable N° 01:
- ¿ IV.-Entregable N° 03:.
- ¿ V. Entregable N° 04:
- ¿ VI. Entrega Final:

PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MUNICIPAL SEDE CENTRAL DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; CON CUI 2661995

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 129-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. № 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 479-2025/MPJ/ determina

Que, se corregirá los entregables de acuerdo numeral 5.2.PLAZOS, FASES, INFORMES Y ENTREGABLES en todos los extremos de la forma del pago de las bases del procedimiento, de manera correlativa,

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

## 2.7 FORMA DE PAGO

Se corregirá los integrables de manera correlativa en todo extremo de la forma de pago (numeral 14 de los TDR)

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MUNICIPAL SEDE CENTRAL DISTRITO DE JAEN DE

LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI 2661995

Ruc/código : 20480061595 Fecha de envío : 25/06/2025 Nombre o Razón social : C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL Hora de envío : 20:28:51

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

ESTIMADO COMITÉ DE SELECCIÓN, El plazo total estimado 120 días Calendario según la tabla 29 de los términos de referencia se vinculan solo 110 das calendarios, toda vez que el informe inicial y el informe de compatibilidad de programa arquitectónico están vinculados al inicio del servicio, por tanto en ambos nformes solo se contabilizan un plazo de 10 días calendarios y recién el entregable Nro 01 se contabiliza a partir de la aprobación del informe de compatibilidad.

#### I.-informe Inicial

10 días calendarios de iniciado el servicio.

II.-Informe de Compatibilidad de Programa Arquitectónico,

10 días calendarios de iniciado el servicio.

## ¿III.-Entregable N° 01:

30 días calendarios a partir del día siguiente de notificado la aprobación el informe de compatibilidad de programa arquitectónico.

#### IV.-Entregable N° 02:.

30 días calendarios a partir del día siguiente de notificado la aprobación del primer entregable

## V. Entregable N° 03:

10 días calendarios a partir del día siguiente de notificado la aprobación del tercer entregable

NOTA: la fecha de inicio de cada entregable a excepción del primero, se contabiliza al día siguiente de notificada la aprobación respectiva del entregable precedente.

En ese sentido se debe aclarar o precisar si el:

II.-Informe de Compatibilidad de Programa Arquitectónico,

Se contabilizan los 10 días calendarios a partir del día siguiente de notificado la aprobación el informe de compatibilidad de programa arquitectónico.

A fin de dejar en claro la compatibilización de los 120 días calendarios del plazo del servicio.

Luego se debe compatibilizar los plazos con las secciones especificas de los tdr en el item 5.2.2 (pag 133 ) señala 15 días para el informe de compatibilidad

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 129-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 479-2025/MPJ/ determina

Que, de acuerdo a ello el área usuaria determina que el Informe Inicial y el Informe de Compatibilidad de Programa Arquitectónico, según lo indicado en el Ítem 4.4.2. de los presentes TDR, el plazo de presentación es

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MUNICIPAL SEDE CENTRAL DISTRITO DE JAEN DE

LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI 2661995

Especifico III 3.1 129-

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

20 DC, siendo asi el plazo de 120 DC, se corregirá en todos los extremos de las bases.

Que, de la misa manera el numeral 5.52 de los TDR ) Informe de Compatibilidad de Programa Arquitectónico), se corregirá a 20 dias calendarios con la finalidad de uniformizar la actividad del Informe Inicial y el Informe de Compatibilidad de Programa Arquitectónico.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

## 5.2.PLAZOS, FASES, INFORMES Y ENTREGABLES

Se corregirá el Informe Inicial y el Informe de Compatibilidad de Programa Arquitectónico, según lo indicado en el Ítem 4.4.2. de los presentes TDR, el plazo de presentación es 20 DC, siendo asi el plazo de 120 DC, se corregirá en todos los extremos de las bases.

Que, de la misa manera el numeral 5.52 de los TDR ) Informe de Compatibilidad de Programa Arquitectónico), se corregirá a 20 dias calendarios con la finalidad de uniformizar la actividad del Informe Inicial y el Informe de Compatibilidad de Programa Arquitectónico.

Fecha de Impresión: 27/06/2025 10:16

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MUNICIPAL SEDE CENTRAL DISTRITO DE JAEN DE

LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI 2661995

Ruc/código : 20480061595 Fecha de envío : 25/06/2025 Nombre o Razón social : C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL Hora de envío : 20:28:51

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

ESTIMADO COMITÉ DE SELECCIÓN, EN EL APARTADO - C - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN DE LOCALES INSTITUCIONALES Y/O MUNICIPALIDADES Y/O, MUSEOS Y/O BIBLIOTECAS Y/O JUZGADOS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Y/O HOTELES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O EDIFICACIONES EDUCATIVAS, Y/O EDIFICIOS MULTIFAMILIARES. SEAN DEL SECTOR PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, no obstante, observamos que esta definición de servicios de consultoría de obra similares es restrictiva ya que se limita al término ¿ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS¿¿, sin embargo y como es de vuestro conocimiento, la supervisión de un expediente técnico o estudio definitivo, exige igual o mayor capacidad y expertiz de quien lo elabora; por tanto, se solicita al comité de selección, ampliar la definición de servicios de consultoría de obra similares e incluir el término ¿SUPERVISIÓN de estudios definitivos ¿¿, dando cumplimiento al principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato en conformidad al artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, permitiendo nuestro derecho de participar al procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 192

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 479-2025/MPJ/ determina:

Que, siendo el objeto de contratación una CONSULTORIA y el supervisión de un expediente lo mismo, en ese orden de ideas y relación se acoge incluir el termino de : SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificar el numeral C): EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: ELABORACION Y SUPERVISION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O CREACION DE LOCACLES INSTITUCIONALES Y7O MUNICIPALIDADES Y/O MUSEOS Y/O BIBLIOTECAS Y/O JUZGADOS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O HOTELES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O EDIFICACIONES Y/O EDIFICIOS MULTIFAMILIARES SEAN DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO.

No se consideran como servicios de consultoría de obras similares: LOCALES COMUNALES, EDIFICOS PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MUNICIPAL SEDE CENTRAL DISTRITO DE JAEN DE

LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI 2661995

Ruc/código : 20480061595 Fecha de envío : 25/06/2025 Nombre o Razón social : C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL Hora de envío : 20:28:51

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

ESTIMADO COMITÉ DE SELECCIÓN, EN EL APARTADO - B - CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, ACÁPITE B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, en la Nota 1, se indica textualmente: ¿Para los trabajos o prestaciones en la especialidad requerida, considerar: Elaboración de Estudios Definitivos para la Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación de locales Institucionales y/o Municipalidades y/o, Museos y/o Bibliotecas y/o Juzgados y/o Establecimientos de Salud, y/o Hoteles y/o Edificios de Oficinas y/o Edificaciones Educativas y/o Edificios Multifamiliares, sean del Sector Públicos y/o Privados¿, no obstante, observamos que esta definición de servicios de consultoría de obra similares es restrictiva ya que se limita al término ¿ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS¿¿, sin embargo y como es de vuestro conocimiento, la supervisión de un expediente técnico o estudio definitivo, exige igual o mayor capacidad y expertiz de quien lo elabora; por tanto, se solicita al comité de selección, ampliar la definición de servicios de consultoría de obra similares e incluir el término ¿SUPERVISIÓN de estudios definitivos ¿¿, dando cumplimiento al principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato en conformidad al artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, permitiendo nuestro derecho de participar al procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 192

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 479-2025/MPJ/ determina:

Que, siendo el objeto de contratación una CONSULTORIA y el supervisión de un expediente lo mismo, en ese orden de ideas y relación se acoge incluir el termino de : SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS el cual la experiencia para todo el personal clave:

Nota: Para cada uno de los profesionales propuestos se ampliara a la experiencia de SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

B - CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, ACÁPITE B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Para cada uno de los profesionales propuestos se ampliara a la experiencia de SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MUNICIPAL SEDE CENTRAL DISTRITO DE JAEN DE

LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI 2661995

Ruc/código : 20480061595 Fecha de envío : 25/06/2025 Nombre o Razón social : C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL Hora de envío : 20:28:51

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

ESTIMADO COMITÉ DE SELECCIÓN, EN EL APARTADO - B - CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, ACÁPITE B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, con respecto a la Experiencia solicitada para el ESPECIALISTA AMBIENTAL, en los requisitos de calificación se está solicitando que esta sea acreditada en Servicios de Consultoría de Obras Similares. No obstante, limitar la experiencia solicitada a ¿Obras similares¿, no resultaría razonable y sería restrictivo, en la medida que dicha experiencia puede ser adquirida independientemente del tipo de servicio en el que haya desempeñado las labores, dado que, en el cumplimiento de sus funciones ya sea en obra general o similar, deberán realizar labores acordes con su formación y experiencia, es así que resulta coherente, que la experiencia solicitada sea en razón al cumplimiento de sus funciones. Y además las labores realizadas por el personal son similares y estándar en cada obra a ejecutar. Por ello, se solicitada que la experiencia requerida para el ESPECIALISTA AMBIENTAL, sea en Servicios de Consultoría de ¿Obras en general¿, y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 191

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 479-2025/MPJ/ determina:

Que, en virtud de lo solicitado de ampliar la EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (02) AÑOS COMO ESPECIALISTA EN MANEJO AMBIENTAL Y/O IMPACTO AMBIENTAL Y70 MITIGACION AMBIENTAL Y/O EVALUACION AMBIENTAL Y/O AMBIENTAL Y/O MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL O CUALQUIER COMBINACION ENTRE ELLAS EN SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES. ESTA EXPERIENCIA SERA CONTABILIZADA A PARTIR DE SU COLEGIATURA, en OBRAS EN GENERAL

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS: Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

B - CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, ACÁPITE B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Ampliar la EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (02) AÑOS COMO ESPECIALISTA EN MANEJO AMBIENTAL Y/O IMPACTO AMBIENTAL Y/O MITIGACION AMBIENTAL Y/O EVALUACION AMBIENTAL Y/O AMBIENTAL Y/O MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL O CUALQUIER COMBINACION ENTRE ELLAS EN SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES. ESTA EXPERIENCIA SERA CONTABILIZADA A PARTIR DE SU COLEGIATURA, OBRAS EN GENERAL